Para despachos de oficio quatro mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y VNO.

lo primero que en hatencion a las inquietudes que con
tinuan en los vecinos de esta villa sobre la pretension
del doctor frei Dn Pedro de angulo y Balenzuela en la
Vicaria y averse nombrado por comisarios a sus mds
Dn Pedro lozano y dalgo Procurador sindico Gl y a
Dn Joseph Marin Garay en virtud de decreto zele
brado para este asunto y dar parte de los inconvi
nientes que de ello podia resultar a frei Dn fernando
de agilera cavallero de la orden del Sr San Juan quien se
alla en dicha villa con comision del Gran Maestre
y no aviendo tenido lugar dichos comisarios de a
zer la representacion a dicho fr Dn fernando agile
ra unanimes y conformes nombraron a sus mds di
chos comisarios para que lo ezectuen y para todo ello asi
ta el presente escno

lo segundo que las yslas de guertos y Balentinse echen
por donde mas conviniente se ay dispongan sus mds
los comisarios Dn Ant Dn de Salinas Dn Juan Garcia miza
y asi lo decretaron y firmaron los que saven de sus mds
Dn Franco Bazque Dn Pedro lozano = D. Joseph Marin Garay
y dalgo

Por indisposicion del Propio
Hernando

Pedro [illegible]
Por indisposicion del Propio

lozano
Dn Juan Garcia
Villamiza